



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: DISPo Expediente: EX-2020-10595534- -GDEBA-DSTAMDAGP

VISTO el expediente N° EX-2020-10595534-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto Ley N° 8785/77 y modificatorias, por presunta infracción al Decreto Ley N° 10.081/83 (Código Rural de la Provincia de Buenos Aires), cometida por JAGER ALBERTO Y MIGLIASSO ELBA SOCIEDAD DE HECHO, y

CONSIDERANDO:

Que por acta labrada por inspectores zonales, la cual fuese labrada con fecha 1° de diciembre de 2019 en el partido de General Belgrano, se constató en el camino conocido como “El Despunte” de la localidad de Gorchs, partido de General Belgrano, la presencia de siete (7) animales bovinos los que se hallaban sueltos en la vía pública sin persona alguna a su cuidado, en infracción al artículo 166 del Código Rural;

Que no obran elementos que permitan tener por enervada la imputación;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, dictaminado que corresponde sancionar con pena de multa;

Que no obran antecedentes que permitan considerar al imputado como reincidente;

Que conforme el artículo 6° del Decreto Ley N° 8785/77 las penas serán graduadas, teniendo en consideración las circunstancias del caso, la naturaleza y gravedad de la falta o transgresión cometida, las condiciones personales y antecedentes del infractor y cualquier otro hecho o circunstancia que contribuya a formar juicio acerca de la mayor o menor responsabilidad del

imputado;

Que la suscripta se halla facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en el artículo 2° del Decreto Ley N° 8.785/77 y modificatorias, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y Resolución N° RESO-2020-18-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE FISCALIZACIÓN AGROPECUARIA,
ALIMENTARIA Y DE LOS RECURSOS NATURALES**

DISPONE

ARTÍCULO 1°. Sancionar a JAGER ALBERTO Y MIGLIASSO ELBA SOCIEDAD DE HECHO, CUIT N° 30-70946945-9, con domicilio en Paraje La Chumbeada de General Belgrano, Provincia de Buenos Aires, por las razones expuestas precedentemente por infracción al artículo 166 del Código Rural, con una multa de pesos cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y dos con diez centavos (\$ 41.442,10) equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 2°. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Clicar la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar "Pagos y tasas"; 4) Ingresar en "imprimir boleta de infracciones"; 5) Desplegado el menú, elegir cualquiera de las opciones del portal; 6) Consignar el DNI o CUIT o CUIL en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, dinstruccionsumarial@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición.

ARTÍCULO 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo que antecede de la presente generará intereses conforme lo establecido en la Resolución del Ministerio de Asuntos Agrarios N° 9/12, sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de bienes por intermedio

de la Fiscalía de Estado.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar.